

A Muñoz

12 SET. 2014

13:06

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 009 - 2014, del 21.01.14 y el Informe N° 1499 - 2014-SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML, del 04.09.14, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por el Decreto Legislativo N° 1087, en adelante la Ley, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad;

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrita a los integrantes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente";

Que, el artículo 34° del Reglamento establece que "...Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, a por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado";

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 009 - 2014, del 21.01.14, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2014 del Servicio de Parques de Lima;

Que, en dicho contexto, mediante el Informe N° 1499 - 2014-SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML, del 04.09.14, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en coordinación con la Gerencia de Administración de Parques propone a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección: "ADP: "ADQUISICION DE MAQUINA CHIPEADORA PARA EL PARQUE ZONAL HUASCAR";

Que, asimismo, el artículo 24° de la Ley precisa que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, conforme con lo establecida en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

Que, el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de las demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su carga la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del siguiente proceso de selección:

- PAC N° 115 (ADP): "ADQUISICION DE MAQUINA CHIPEADORA PARA EL PARQUE ZONAL HUASCAR".

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. PLANIFICACION Y PTO.
11 SEP 2014
14:54
Firma

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD DE MIEMBRO	DNI	CONDICION CONTRACTUAL	AREA
JAVIER ALZAMORA BUSTAMANTE	PRESIDENTE TITULAR	07930643	CA5	SGASA
CECILIA TORRES MEZA DE PAREDES	PRIMER MIEMBRO TITULAR	41783623	CA5	GAP
EDWAL JULIO ROSPIGLIOSI SILVA	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	16756480	CAS	SGASA
FERNANDO HUAMANT ARONI	PRESIDENTE SUPLENTE	09473575	CAS	SGASA
FRANK NICOLL MUÑOZ AYMAR	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	10286204	LOCADOR	GAP
JORGE LUIS CHAVEZ EURIBE	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	07969404	LOCADOR	SGASA

SEGUNDO: Los miembros del Comité Especial Ad Hoc deberán observar diligentemente las funciones y principios que le competen, establecidos en la normativa de contratación pública. Asimismo, el Comité Especial Ad Hoc cesará en sus funciones, respecto de su proceso de selección, cuando el otorgamiento de la Buena Pro quede consentido o firme administrativamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley, cuando se produzca la cancelación del proceso de selección.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité Especial Ad Hoc, así como a las dependencias correspondientes que por su naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INTERNO
RECIBIDO
11 SEP 2014

Firma
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción
A: USB
Para efectos de fines cumple con
Transmisión
No. 09 SEP 2014
Firma

RECIBIDO
11 SEP 2014
GERENCIA ADMINISTRATIVA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
GERENTE ADMINISTRATIVO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENTE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
ADOLFO FIGUEROA
DIRECTOR

ADSP 74
Cecilia Torres
Frank Muñoz